de oficio de ta Ess.no a voluntad de su mag.d y señores
de dho Real Consejo de las ordenes y asimismo
le condeno en quatro mill mrs. aplicados en dha
forma = y por la culpa que resulta contra Jacinta
de Molina Maria Castaño y Maria de Mendoza
condeno a las dhas Jacinta de Molina y Maria Casta
ño en quatro mill mrs. de pormitad aplicados en la mis
ma conformidad y asimismo condeno al dho Juº
y lo y a las dhas Maria Castaño y Jacintta de Molina
a cada uno en las costas de un dia desta pesquisa con
la misma mancomunidad entre si y con los demas
reos y absuelbo y doy por libres del cargo que se le hizo a la
dha Maria de Mendoza y mando se les aperciba
a las susodhas que si en adelante se ofreciere hazer
deposiciones o declaraciones juridicas y con juramento
se abstengan de faltar a el, con ningun motibo ni pre
testo sobre que seran castigados con mayor rigor
y al dho Juan y lo oyos y se bien y legalmente luego
que cumpla los quatro a. de suspension y en el interin
que no se le mandare cesar por su mag.d y dhos S.res del R.l Con
sejo de las ordenes su oficio de ess.no pena de pribacion ~~de~~
~~oficio del~~ perpetua del y desta mi sentencia se saquen
copias autoricadas y se pongan en los libros de acuerdos
de las villas de Cieza y esta para que a las justicias
que de presente son y adelante fueren les conste la
causa de la prision de dhos reos y agan se tengan